



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

5760

Corrientes,

02 AGO 2012

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 588/72 y la necesidad de realizar campañas de vacunación de los animales domésticos, contra la rabia de manera gratuita durante todos los meses del año, en la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario brindar el servicio de vacunación antirrábica gratuita, para los animales domésticos, llevándose a cabo a través de puestos distribuidos en los diferentes barrios de la Ciudad.

Que, en el marco de la campaña se deberían realizar tareas de Educación para la salud, tendientes a promover la participación de la comunidad en temas referentes a la zoonosis, (enfermedades comunes a los animales y a los seres humanos), como así también la promoción del concepto de "tenedor responsable" de animales domésticos.

Que, para llevar a cabo ésta campaña se deben establecer puestos distribuidos en los diferentes barrios, determinando días y horarios para efectuar la vacunación de éstos animales, destinado para todas aquellas personas que quisieran vacunar a sus mascotas de manera gratuita.

Que, la rabia es una enfermedad viral causada por un virus neurotrópico, hallado a menudo en la saliva de los animales infectados. Se caracteriza por una irritación en los sistemas nerviosos centrales, seguida de parálisis y muerte. Éste virus ataca a casi todos los mamíferos, aunque actualmente el perro es el transmisor más frecuente, ya que cerca del 90% de los casos producidos en el hombre, son a causa de la transmisión de éste.

Que, esta enfermedad se manifiesta inicialmente, provocando una alteración aparentemente inexplicable en el comportamiento del animal, un perro dócil puede volverse agresivo y hasta morder al dueño o a cualquier persona o animal que se le aproxime, mostrándose inquieto, casi no descansa, es atacado por alucinaciones visuales, su ladrido se vuelve ronco y ya acumulando gradualmente una baba en las comisuras de la boca.

Que, el hombre recibe el virus de la rabia a través del contacto con la saliva del animal enfermo y para ser inoculado no necesita ser mordido, basta que un tajo, herida, rasguño profundo, entre en contacto con la saliva del animal rabioso, cuando los síntomas se manifiestan en el hombre, ya no hay cura posible, la muerte es inevitable, el tratamiento debe ser hecho durante la incubación, siendo los síntomas: 38° de fiebre, dolor de cabeza y depresión nerviosa, comenzando a mostrarse inquieto y agitado, con espasmos dolorosos en la laringe, respirando y tragando con dificultad.

Que, por todo lo expuesto anteriormente se debe modificar el Artículo 4° de la Ordenanza N° 588/72.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, actuar y comprometerse sobre temas relacionados a la salud, prevención, seguridad e higiene.

Que, es obligación del Ejecutivo Municipal, preocuparse y velar por la salud de todos los ciudadanos, llevando a cabo las campañas de vacunación gratuitas, beneficiando a todas aquellas personas que no cuentan con recursos para llevar a cabo esta acción, garantizando la seguridad y bienestar de toda la población, en cuestiones de salud.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 DIRECCIÓN DE DEFENSA  
 07 AGO. 2012  
 Saigaa

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"  
 Corrientes,

2//  
 ORDENANZA 5760

02 AGO 2012

..3//

POR ELLO:

ORDENANZA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

VISTO: L.  
 DELIBERANTE

Y PROMULGADA  
 MUNICIPALIDAD

POR LO TANTO

**ART.-1º:** MODIFICAR el Artículo 4º de la Ordenanza N° 588/72, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-4º:** "La Dirección de Zoonosis Municipal realizará en forma gratuita Campañas de Vacunación Antirrábica durante todo el año, en los distintos barrios de la Ciudad de Corrientes, entregando certificado, patente municipal y procediendo a inscribir al animal en el Registro habilitado al efecto".

**ART.-2º:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Salud, y Medio Ambiente, a realizar la estructura funcional de la Dirección de Zoonosis para lograr los objetivos que se desprenden del cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ART.-3º:** CREAR el Programa Municipal de Lucha Contra la Rabia que deberá llevarse a cabo a través de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

**ART.-4º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas permanentes explicativas y de concientización a la población sobre la enfermedad, la prevención y los cuidados a tener con los animales domésticos, que se efectuarán a través de los distintos medios masivos de comunicación, en los Centros Educativos, y Centros de Salud.

**ART.-5º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar y proveer de fondos para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ART.-6º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-7º:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-8º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
 ST/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. MIRIAM BORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

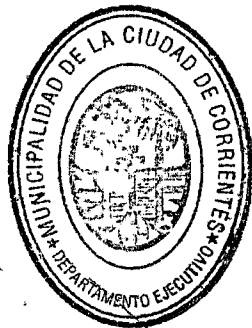
Corrientes,

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 5760 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-08-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2136 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-08-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes